Número 67. Domingo 8. Marzo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 16 minutos: pónese á las 5 y 44 minutos. | San Juan de Dios fundador.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 18 de febrero.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El Sr. secretario Gonzalez dió cuenta de una peticion firmada por varios señores Procuradores, en solicitud de que sean preferidos para las piezas eclesiásticas los secularizados en la época constitucional. Dice así:

»Debiendo el Estamento de Procuradores del reino interesarse indistintamente en la suerte, y prosperidad de todos los españoles, no pueden menos los que suscriben de escitar el celo, y benevolencia de aquel á favor de una clase respetable, pero abatida, esperando tendrá á bien elevar á la augusta consideracion de S. M. la reverente peticion que á continuacion se espresa.

SEÑORA.—El Estamento de procuradores del reino confiado en la justicia y sensibilidad que adornan el heróico corazon de V. M. no duda un momento en presentar á su vista la desgracia y abatimiento en que yace una clase digna de toda consideracion por principios de humanidad y religion.

Los regulares que desde 1820 hasta 1823 consigieron canónica y civilmente la secularizacion y habilitacion en virtud de leyes de aquella época y bulas de S. S. si bien quedaron fuera del claustro libres de los votos de pobreza y obediencia á sus respectivos prelados, desde el momento en que cesó la consignacion que aquel gobierno concedió á unos por via de côngrua, y fueron otros despojados de sus beneficios, su único patrimonio han sido las desgracias y persecusion ominosa que contra los mismos se fulminó ya desde Vitoria en el 5 de abril de 1823.

Diseminados desde entonces, han vivido amargamente, espuestos á ser victimas de la indigencia, si la caridad y generosa compasion de algunos hombres virtuosos, no hubieran ocurrido á su socorro. ¡Suerte lamentable por cierto, y en que todavía se mira envuelta la mayor parte! porque faltos de proteccion, y destituidos del apoyo que su situacion crítrica reclama, ni pertenecen al claustro, ni generalmente se hallan adictos á la gerarquia eclesiástica secular, en que parece deben estar colocados, pues no solo carecen de títulos, y de côngrua, sino que se les coartan las licencias para egercer las augustas funciones de su ministerio.

La córte de Roma en el pontificado de S. S. Leon XII, y año 1824, declaró que la bula de secularizacion obtenida á instancia de S. M. Católica, era subsistente, eficaz y valedera, y que los secularizados en su virtud se hallaban en la clase de eclesiásticos seculares; mas como esta declaracion no fue bastante para sacarles de la triste posicion en que se hallaban, por repetidas instancias de la córte de Roma, se sirvió disponer S. M. en 22 de febrero de 1825, que los ordinarios ocupasen á los secularizados en todo lo que les conceptuasen útiles, cuya benéfica medida si bien parcialmente produjo algun efecto, en lo general no ha sido asi, de modo que los secularizados se ven alejados de los curatos, beneficios y capellanías para que han sido presentados ú nombrados por particulares, pues carece del «*regio executur*» la bula de habilitacion llamada *ad obtinenda*, de que resulta necesariamente una posicion anómala, violenta y contraria á las disposiciones canónicas, que no tolera subsista clérigo alguno secular sin côngrua, ó beneficio eclesiástico.

El decoro pues de la nacion, la dignidad del estado á que pertenecen, y las consideraciones religiosas de un pais eminentemente católico, reclaman imperiosamente á favor de los eclesiásticos secularizados una medida de proteccion que fije de un modo estable y correspondiente á la clase que ocupan, su futura suerte; y obra es esta, Señora, que queda reservada á la innata piedad de V. M. puesto que segun tiene entendido el Estamento, la autoridad eclesiástica ha otorgado recientemente la concesiones necesarias al efecto, y solo resta decidir cierto espediente sobre el modo de satisfacer los derechos devengados.

El Estamento se complace en anunciar desde luego que V. M. hará cesar la ansiedad, la miseria y el triste conflicto de tantos beneméritos eclesiásticos, que consumados en la carrera de las letras, y venerables por su edad, y virtudes se ven hoy precisados á mendigar el sustento, quiza por medios poco decorosos á si mismos, y nada conformes á la alta mision para que están destinados.

Católicos somos, Señora; los secularizados ministros son de nuestra religion sacrosanta, y debemos procurar que su indeleble carácter se conserve entre nosotros con la dignidad que exigen los sentimientos de esta nacion religiosa.

A V. M. suplica el Estamento de procuradores del reino, se digne declarar que todos los eclesiásticos secularizados desde el año de 1820 á 1823, se hallan habilitados para poder obtener, previa la idoneidad competente, toda clase de beneficios, ó capellanías en que fueren presentados ó nombrados, disponiendo lo conveniente para que no se les ponga obstáculo alguno que deje sin efecto tan saludable medida, como el Estamento se lisongea obtener de la piedad y justicia de V. M. Madrid 9 de febrero de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pio Laborda; Rafael Faustino Sanz; Joaquin Maria de César; Saturnino Calderon y Collantes; Vicente Cano Manuel y Chacon; Manuel de Pedro; Juan Palarea; Joaquin Cáceres; conde de las Navas; Manuel Sanchez Toscano; José Maria Lopez de Pedrajas; Mariano Torres; Andres Visedo; Rodrigo Maria Cañaveral; Mateo Belmonte; Miguel Chacon; Fernando Miranda y Olmedilla; Francisco del Rey, Fermin Caballero.»

Se leyó una proposicion firmada por el señor conde de las Navas é Isturiz para que los individuos que gozando prebendas eclesiásticas disfrutan al mismo tiempo sueldo en el tribunal del escusado hayan de obtar entre el sueldo y la prebenda.

El Sr. conde de las Navas apoyó verbalmente esta proposicion, manifestando las razones en que se fundaba y recomendaba á la sabiduría del Estamento, el cual la tomó en consideracion y mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se entró luego en la orden del dia, hallandose presentes los señores ministros de Estado y Gracia y Justicia: y el señor secretario Caballero leyó el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados, el dictamen de la comision sobre dicho proyecto y el voto particular de los señores Vazquez Queipo, y conde de Villamena.

El Sr. conde de las Navas dijo que antes de entrar en la discusion deseaba hacer una pregunta, á saber: qué suerte habia tenido una peticion que se entregó al Sr. presidente y tenia por objeto la secularizacion de religiosos de ambos sexos, porque habiéndose leido hoy otra peticion que es como parte de aquella, estimaria saber cuál habia sido el éxito de la primera.

El Sr. vice-presidente contestó que la peticion á que se referia el Sr. conde no habia tenido en su favor el dictámen de las comisiones á que se habia pasado; y que por lo tanto en conformidad del reglamento era ya asunto concluido.

Abierta la discusion sobre el proyecto de ley que acababa de leerse dijo:

El Sr. Porret: No me levanto, señores, para pronunciar un discurso analítico del objeto de la ley que el Estamento va á discutir, ni para manifestar los principios de eterna justicia en que se fundan sus disposiciones reparadoras de los daños inmensos que ocasionó la Real cédula de 11 de mayo de 1824 en menoscabo de la fe pública y en descrédito de la nacion española, si descrédito pudo recaer en ella por la inmoralidad y depravacion de algunos agentes del poder de aquella época calamitosa. Tampoco es mi ánimo presentar al Estamento un resúmen de las poderosas razones que ha tenido la comision para formar adiciones, y todavia nuevos artículos, intercalados en los que contenia el proyecto de ley presentado por el gobierno. Nada de esto pretendo ni puedo ofrecer al Estamento con esperanza de cabal desempeño, por dos motivos que el Estamento mismo podrá apreciar: 1.° Porque este trabajo estaba encargado por la comision á su secretario el Sr. D. Miguel de Puche, dignisimo compañero nuestro, cuyas luces y recto juicio han sido del mayor ausilio á la comision durante sus sesiones, y precisamente una indisposicion tenaz de dicho señor secretario le priva de asistir á la discusion presente con harto sentimiento suyo, y á los individuos de la comision nos priva tambien de aquella parte de fuerza que hubiéramos encontrado en la cooperacion de nuestro amigo á la defensa del dictámen que la comision propone, como fruto de sus detenidas deliberaciones: 2.° Porque á pesar de ser costumbre bien recibida el que cada comision, al entrar en la discusion sobre la totalidad de los proyectos de ley, manifieste las bases en que ha fijado su dictámen, tanto para convenir con el gobierno en los principios generales y particulares de su proyecto, como para establecer modificaciones en la parte orgánica ó reglamentaria de la misma ley, con todo, en el caso presente, en que el preámbulo del dictámen redactado por el señor secretario de la comision, contiene mayores y mas sólidas esplicaciones de las que yo pudiera hacer en demostracion del plan que la comision ha seguido, y de los principios que le han servido de norte para presentar el proyecto de ley en los términos en que está propuesto: inútil seria cansar la atencion del Estamento con la reproduccion de las mismas ideas, sin mas novedad que la muy perjudicial de no poderlas yo presentar aquí verbalmente con aquel órden, con aquella fuerza y claridad con que están escritas en el discurso preliminar del dictámen de la comision. Me refiero, pues, en nombre de esta á lo que allí se esplicó, bajo la confianza de que el Estamento hallará conforme este proceder, aunque nó sea mas que por la economía de tiempo que proporciona para que se verifique mas pronto la votacion sobre la totalidad del proyecto que la comision ha presentado; con la circunstancia, muy digna de ser advertida, de que todas las adiciones que el proyecto de la comision contiene, fueron hechas con acuerdo del señor secretario del despacho de Gracia y Justicia, á fin de que la discusion fuese mas desembarazada y produjera con mayor celeridad el resultado justo que se espera.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) creyó que á pesar de las rectas intenciones del Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia, no se habia dado toda la atencion debida al principio de justicia en que debe fundarse este proyecto para reparar los daños y perjuicios que han resultado de la anulacion de las ventas de bienes vinculados.—Que en este proyecto se trata de una competencia entre dos decretos, la cédula de 11 de marzo de 1824 dada por el gobierno reaccionario y el decreto de las Córtes de 27 de setiembre de 1820, y bien examinado parece que el presente proyecto se inclina á cumplir la disposicion del decreto de 11 marzo con menosprecio del anterior, siendo así que tal decreto no podia tener mas fuerza que el de las Córtes por la clara y sencilla razon de que en él se trataba de anular actos, para cuya celebracion habian tenido facultades legales las partes contratantes; de anular un contrato que el Rey mismo no podia disolver segun la disposicion de nuestras leyes, como se ve en la ley 61, título 5, partida 5, que leyó con este objeto.—Añadió que este decreto ademas de contener un principio de injusticia, contiene tambien un perjuicio notable en los artículos tercero y cuarto que forman su base, pues por el tercero quedan autorizados los compradores para recibir el precio de la venta, pero no la cosa que estaba obligado á entregar el vendedor, porque no habia medio de rescindir el contrato no habiéndose faltado en él á ningun requisito legal, y el gobierno habiendo tenido en consideracion los principios de justicia y de equidad, no debia por ningun título haber declarado nulas aquellas ventas como lo ha hecho, pues el artículo en sustancia no dice otra cosa.—Espuso que por el 4.° queda al arbitrio del poseedor actual el entregar en el término de un año la finca ó el precio en que se vendió, de suerte que aquí se favorece á los que menos lo merecen, pues los individuos de mejor moralidad no se han atrevido á tocar á los que poseian con tan justo título. En cuanto al 3 por 100 que se dice hayan de satisfacer los poseedores, dijo que no alcanzaba la razon por que no debia de ser el 5 por 100 que parece lo mas justo, pues no debe considerarse el rédito que la finca pudo dar, sino el del dinero de que han estado privados todos estos años los compradores.—Manifestó por último la conveniencia que habria en declarar válidos aquellos contratos, no solamente porque se distribuiria mas la propiedad sino porque el gobierno inspiraria mas confianza para las enagenaciones que puedan hacerse en lo sucesivo; y concluyó rogando al Sr. secretario del Despacho se sirviese admitir alguna modificacion en el proyecto. fundada en las bases que acaba de proponer al Estamento.

(*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 de febrero.

El nombramiento de ingeniero general en favor del mariscal de campo D. Luis María Balanzat, antiguo y distinguidísimo oficial de esta arma, parece que ha sido aplaudido por cuantos conocen el mérito del Sr. Balanzat, y recibido con el mayor entusiasmo por todos los oficiales del arma, que ven en su antiguo compañero y amigo el sostenedor de la instruccion y brillantez que siempre han distinguido al Cuerpo. El nuevo ingeniero general reune á los sublimes conocimientos de la ciencia de ingenieros, su disposicion especial para el mando, como lo ha acreditado en varios destinos; no pudiendo jamás olvidar su grata memoria los que han tenido el honor de servir á las órdenes de tan recomendable militar. Sevilla y Granada le deben en gran parte el aumento y organizacion de la Milicia urbana; y nunca olvidarán sus virtudes y patriotismo.

— Entre las cosas chocantes que se notan en las provincias y en que puede ejercitarse el celo de los Gobernadores civiles, tenemos noticia del hecho siguiente: el pueblo de Medinaceli (Soria), que apenas llega á 300 vecinos, tiene una colegiata que percibe de los pueblos unas 6000 fanegas de grano anualmente para la manutencion de un abad, seis dignidades, doce canónigos y cuatro racioneros. El duque de Medinaceli provee las piezas eclesiásticas de dicha iglesia, y no contribuye á ellos mas que con 11,000 rs. al año, y de esta asignacion debe en el dia tres anualidades. Allí no ha alcanzado el decreto que prohibe la provision de piezas eclesiásticas. Hay en el mismo pueblo un convento de franciscos con un guardian y un donado para pedir, y ademas dos conventos de monjas. De lo dicho se deduce naturalmente, que haciendo el pueblo de Medinaceli cuantiosos desembolsos para el sostenimiento de su iglesia, ninguna parte tiene en la provision de los destinos, pues la hace el antiguo *señor* del pueblo que apenas contribuye para los gastos. Pero lo mas particular está que el pueblo es miserable y medio arruinado, que no tiene un árbol, ni una fuente, ni Milicia urbana, ni.... otras muchas cosas que pudiera tener aunque gastase menos, si estuviese mejor invertido.

— Anoche al entrar S. M. la Reina Gobernadora en el Conservatorio de música, uno de los soldados que estaban de guardia en aquel establecimiento, la hizo presente que el alferez le habia quitado un memorial que pensaba poner en sus Reales manos. S. M. hizo llamar inmediatamente al alferez, le pidió el memorial, y le intimó que no castigase al soldado. La solicitud de este parece que se reducia á pedir á S. M. se sirviese indultarle de la pena de cuatro años de recargo en el servicio á que estaba condenado.

Barcelona 3 de marzo.

El comandante del regimiento infantería de América 14 de línea, don Juan de Beicar, con fecha 27 del pasado da parte que habiendo dispuesto una batida para aniquilar una gavilla de facciosos que en número de cuarenta y cinco á cincuenta divagaban por la parte de S. Esteban de Bas, mandados por el cabecilla J. Masallera, y que se cubriesen de antemano varios puntos á

fin de que no pudiesen verificar ninguna retirada; les circunvaló en la casa llamada del Sallent; donde sabedores los rebeldes de que las tropas de S. M. se aproximaban la abandonaron, dirigiéndose por la izquierda hácia Sta. Magdalena de Cambrils con la mayor precipitacion, pues que observaron ya ocupadas las alturas de su frente por la tropa que mandaba dicho comandante: mas como el punto por donde lo verificaron estaba cubierto por las tropas destacadas de Ripoll los recibieron á balazos, obligándoles en su aturdimiento y sorpresa á precipitarse por aquellos barrancos, escapándose hácia Fraixeneda, en cuyo paso fueron ostigados vivamente por el teniente de granaderos don Ambrosio Yañez, y despues por el teniente de Urbanos de Bas D. Gaspar Carrera, que con parte de los suyos, y veinte y dos granaderos de América ocupaba aquella parte, dirigiéndose entonces hácia Juanetas, donde fueron recibidos por los Urbanos de S. Estéban de Bas, al mando del teniente D. Estéban Nogués, acompañándoles á tiros hasta el territorio de Falgás, donde enteramente se dispersaron pudiéndose salvarse entonces por ser ya entrada la noche y no pudiéndoles jamás obligar á bajar al llano de S. Privat, que ocupaba la caliente caballería del infante 4º de línea, destacada por el comandante de armas de Olot, el teniente coronel don Juan Fabrega. El resultado de esta combinacion ha sido la de ocho facciosos muertos y varios heridos; y segun el último parte del comandante de armas de Olot cuatro muertos mas y el cabecilla Masarella, que los mandaba, por los Urbanos de S. Estéban de Bas; quienes le hallaron un sello y varias correspondencias; y además otro muerto y dos heridos causados por el destacamento del Esquirol, del mismo regimiento de América; habiendo abandonado en su desordenada fuga, dos cartucheras, dos bayonetas, dos mochilas, un chaleco de bayeta, una capa, una faja, una gorra de marinero, varios paquetes de cartuchos y rescatado el soldado del 14 de línea que tenian preso Bartolomé Andrade, y un guia de Olot, sin mas desgracia por nuestra parte que haber salido herido levemente el soldado Tomás Mendez y un urbano de S. Estéban de Bas, portándose todos con la mayor valentía é intrepidez.

Con fecha 12 del mes próximo pasado el general don José María Colubi da parte que de las ocho partidas que tenia dispuestas el coronel D. Pascual Churruca, en persecucion de la gavilla del cabecilla Guerrista que se habia pasado á la izquierda del Ebro, tres de ellas cayeron sobre los rebeldes en el punto llamado el barranco de Belleroles, destrozándola completamente, y quedando en poder nuestro: Fernando Caballé y José Vallés, hijo del difunto cabecilla Vallés, seis fusiles, el trabuco del Guerrista, tres pellejos de vino, cuatro sacos de pan, dos de patatas, dos de habichuelas, diez morrales, mantas y otros efectos, arrojando casi todas sus armas en su precipitada fuga, cubriéndose de gloria los capitanes de las tres partidas D. Salvador Martí, y los tenientes D. Isidro Domingo y D. Juan Papaceit.

El mismo general con fecha 14 da parte de haber sido descubierto en una choza del barranco de Fabaró, término del Perelló, el referido cabecilla Guerrista, por el sargento de carabineros Eugenio Rebollida, que con seis individuos suyos se ocupaba en su persecucion; en el momento de ser descubierto aquel malvado se abalanzó al sargento con el puñal en la mano; pero habiendo este y el carabinero Vicente Marsal hecho fuego sobre él quedó muerto en el acto, y un compañero herido y preso, el cual sufrirá la pena que le corresponde segun la ley.

De resultas de estos acontecimientos se han presentado al indulto doce rebeldes la mayor parte con armas, cuya lista es como sigue por nombres, apellidos y pueblos.

José Pedrol, de Guiamet: Ramon Alsella: de La Mola: Pablo Sanchimeu, de Gratallops: Joaquin Moulles, de Falset: José Ripol, del Ginestar: José Sunyrats y José Arasa, de Mas Bergé: Ramon Ortal, de Torre del Español: Francisco Cubells, de Figueras: Dionisio Sanz (a) Caragol, Pablo Figuerola y Francisco Ferrer, de Esplugas de Francolí.

Y de órden de S. E. se hace saber al público para su inteligencia. Barcelona 2 de marzo de 1835. — El Brigadier gefe interino de la P. M. — *Joaquin Ayerve.*

Desde Vich nos escriben lo siguiente:

Se ha limpiado toda esta Montaña hasta Berga, y los soldados de la Reina cazan á los facciosos entre las nieves.

»La parte de Tarragona y la línea del Ebro permanecen tranquilas y no tardarán en verse absolutamente libres las comarcas de Gerona, Manresa, Cardona, Olot y Ripoll, segun la actividad y acierto de las partidas que en diferentes combinaciones persiguen y destruyen á los rebeldes. Sobrecógeles de nuevo el temor que habian perdido, desamparan los terrenos fáciles y apelan á los riscos en que se carece de todo, y donde no pueden evitar el rayo de la persecucion ó el enemigo todavía mas fiero, del hambre y las inclemencias.

»Apenas el Capitan general de esta provincia acabe de lograr este esterminio dilatará el círculo de sus movimientos hácia el angulo de Urgel, en el que se mostraron los rebeldes valientes como de costumbre en asesinar al indefenso y robar é insultar al desamparado. La faccion de Cataluña vuelve á recibir un escarmiento muy capaz de mantenerla á raya como no se repita otro 18 de enero.

Estracto de la *Centinela de los Pirineos.*

Escriben de la frontera 20 de febrero:

Supónese que el general en gefe no saldrá del Bastan hasta haber descubierto el paradero de los cuatro cañones que ocultó Zumalacarregui por no haberlos podido llevar consigo en su retirada de Ziga. Si bien habia corrido la voz de que dicho gefe carlista habia salido de Navarra con cinco ó seis batallones para ir á sorprender mas lejos algunas débiles guarniciones, parece por el contrario que hace reunir todas sus fuerzas por la parte de Aranaz, Santisteban y otros lugares circunvecinos, asegurado de que esta aproximacion de los enemigos es la que ha determinado al general Mina á hacer dirigir por la parte de los Alduides el convoy que le aguardaba en Ainhoa. Tambien llegaron el miércoles último de San-Juan-de-Luz 1400 fusiles que se creen destinados para armar á los cristinos nuevamente formados.

De algunos dias á esta parte no hay guarnicion ni aduaneros carlistas en los pueblos de Urdach, Zugarramurdi, Eschalar y Vera.

Vitoria 21 de febrero.

Cartas de la Ribera de Navarra refieren que habiéndose amotinado el pueblo de Andosilla é insultado á su alcalde y ayuntamiento por haber estos manifestado deseos de hacer efectivos los pedidos que les hacian de Lerin y otros puntos guarnecidos, el coronel Guerrea tomó las oportunas disposiciones para que los urbanos de Peralta, Azagra y Lodosa, cayesen antes de amanecer sobre Andosilla y rodeasen el pueblo; llegó él á las seis de la mañana desde Lerin con la compañía de cazadores de Estremadura, 60 carabineros, una mitad de caballería de los mismos y 12 Urbanos reconoció el pueblo cogió á los facciosos del tercer batallon rebelde, Bruno Muro de Azagra y Luis de los Santos, del mismo Andosilla, ladrones de profesion y complicados en el motin, los mun-

dó pasar por las armas á vista del pueblo, testigo de sus crímenes; y haciendo presos á otros muchos mas ó menos complicados en el motin, los puso á disposicion del comandante de Urbanos de Peralta D. Fermin de Iracheta, para que proceda á la formacion de causa.

LETRILLA.

Dicen que á la santa Alianza
Fia Témis su balanza;
Y el sensato
Triunvirato
Nos ama ya con esceso. —
A otro perro con ese hueso.
Diz que el gringo *Villemur*,
Que su honra juega á un albur,
Mas codicia
La justicia
Que los tesoros de Creso. —
A otro perro con ese hueso.
Diz que no echará sermones
Contra libres opiniones
Por las calles
Y los valles
Ningun motilon profeso. —
A otro perro con ese hueso.
Dicen que ya Cárlos quinto
Piensa de un modo distinto,
Y que en Búrgos
De Licurgos
Piensa tener un congreso. —
A otro perro con ese hueso.
Diz que si al alto dosél
Ascendiera de Isabel,
Amnistía
Nos daria
Y un Estatuto amen de eso. —
A otro perro con ese hueso.
Que triunfante en la batalla,
No armaria á la canalla
De arcabuces,
Ni las luces
Sufririan retroceso. —
A otro perro con ese hueso.
Que por decir la verdad
A su augusta magestad
Cara á cara,
Lisa y clara
A nadie pondria preso. —
A otro perro con ese hueso.
Y que por primera vez
En España todo juez
¡Oh que gusto!
Fuera justo
Al sentenciar un proceso. —
A otro perro con ese hueso.
Dulce es como una jalea:
La prueba es que le rodea
Tanto tuno....
Y á ninguno
Guarda de Júdas el beso. —
A otro perro con ese hueso. *B.*

PALMA.

Orden de la plaza para el 8 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Avisos de particulares.

Está para alquilar un primer piso sito en la Rambla; tiene tres cuartos dormitorios, comedor, sala, huerto, terrado, pozo y fuente: en la tienda de frente á la capilla del Sto. Cristo; detras de Sta. Eulalia darán razon.

El sugeto que haya perdido un anillo de oro acuda al capataz del presidio correccional de esta ciudad.

El que quiera alquilar una casa con zaguan, número 40, frente el Seminario, la cual consiste en una sala, dos cuartos dormitorios, cocina, comedor, despensa y porche, unos buenos entresuelos, agua y cuadra; se servirá acudir á esta imprenta donde darán razon de la persona con quien se podrá avistar.

El miércoles 11 del corriente saldrá para Marsella el javeque Cármen, al mando del patron Miguel Llompart: admite pasageros.

PRECIOS

de los artículos de mas consumo y estraccion en esta plaza el dia 7 del corrriente mes.

	Pesetas.	*Pesetas.*	
Xexa	23 ..	24	cuarter.
Trigo gordo	20 ..		
menudo	19½ ..	20	
Cebada	9½ ..		
Avena	7 ..		
Habas	15½ ..	16	
Garbanzos	18 ..		
Maiz	16 ..		
Habichuelas	20 ..	22	
Frijoles	20 ..		
Guijas	16 ..		
Almendras en cáscara	15 ..		
Canela de Holanda	..		libr.
de China	..		
Clavos			
	Lib. suel. din.	*Lib. suel. din.*	
Almendra sin cáscara	17 12 ..		quint.
Algodon de América	30 ..	31	
del pais con pepita	..		
de Iviza	12 ..		
Arroz	17 ..	17½	
Cáñamo	14 ..		
Jabon duro	12 10 ..		
blando	10 ..		
Queso	9 ..	10	
Lana	14 ..	15	
Paja	..		
Algarrobas	1 4 ..		
Higos pasos	4 10 ..	5	
Carbon de encina	3 8..	4	arrob.
de mata	3 8..		
Azúcar blanco	2 10..		libr.
quebrado	2 6..		
Anis de Alicante	2 6..	3	
del pais	..		
Cacao Carácas superior	..		
mediano	..		
Guayaquil	6 ..	6 2	
Cera amarilla	9 ..		
Lino	10 ..		
Aceite superior	1 7 6..	1 8	cuartin.
mediano	1 6 ..		
para jabon	1 5 ..		
de almendras	8 ..		libr.
Aguardiente prueba de Holanª	1 15 ..	1 16	cuartin.
anisado doble	..		
prueba de aceite	2 15 ..		
Albaflor	..		
Vino tinto superior	12 ..		
regular	10 ..	11	

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.